



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	--	------	----------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00397 00	MARLENY BERNAL GONZÁLEZ	COLPENSIONES

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Marleny Bernal González	Si
Apoderado Sustituto Demandante	Fabio Alberto Valencia González	Si
Apoderado COLPENSIONES	Winderson José Moncada Ramírez	SI

ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
EXCEPCIONES PREVIAS	Revisado el escrito de contestación a la demanda, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES se abstuvo de proponer excepciones con el carácter de previas, por lo que se declara superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

<p>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</p>	<p>Contrastados los escritos de demanda y contestación, se avizora que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES aceptó como ciertos los hechos del <i>libelo incoatorio</i> consignadas en los numerales 1º, 3º, 7º, 8º y 9º.</p> <p>Las anteriores situaciones fácticas hacen alusión a la fecha de fallecimiento de Santos Rodríguez Castiblanco (QEPD), su afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, la unión de aquel con la demandante, así como la procreación de Jhom Edinson, Santos Eduardo y Angie Lizeth Rodríguez Bernal; el agotamiento de la reclamación administrativa ante la enjuiciada y, su decisión desfavorable mediante Resolución SUB 4984 de 14 de enero de 2021, por no acreditar convivencia con el causante durante los últimos cinco (5) años de vida de éste.</p> <p>Los demás hechos no admitidos serán objeto de prueba en el curso del litigio.</p> <p>En ese orden, los problemas jurídicos a resolver consistirán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar si a la actora le asiste o no derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que reclama, con ocasión del fallecimiento de Santos Rodríguez Castiblanco (QEPD). 2. Consecuencialmente, establecer si hay o no lugar al pago de un retroactivo por concepto de mesadas pensionales causadas y no pagadas. 3. Asimismo, dilucidar la procedencia o no de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993; en caso que resulten improcedentes, esclarecer si se debe o no reconocer la indexación del retroactivo pensional adeudado. 4. Verificar si alcanza prosperidad alguna de las excepciones propuestas por la convocada a juicio o, alguno de los medios exceptivos que la ley permite al Juez declarar de oficio.
<p>DECRETO DE PRUEBAS</p>	<p><u>PARTE DEMANDANTE:</u></p> <p>Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.</p> <p>Testimonios: Se recibirán las declaraciones de FREDDY</p>

	<p>ENRIQUE TÉLLEZ DELGADO, JULY ANDREA BERNAL HERRERA, MERY DELGADO OVIEDO, ELSA MARINA BERNAL GONZÁLEZ y LUIS FRANCISCO BERNAL GONZÁLEZ. Se advierte que en los términos del artículo 212 del CGP, la recepción de testimonios podrá ser limitada cuando se consideren suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.</p> <p><u>PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:</u></p> <p>Documentales: Se decretan las relacionadas y aportadas con la contestación a la demanda, visibles en los archivos 10 y 11 del expediente electrónico.</p> <p>Interrogatorio de parte: Se decreta para que sea absuelto por MARLENY BERNAL GONZÁLEZ.</p> <p>Otras pruebas oficiosas: Solicitó que se decreten las pruebas que se consideren necesarias para obtener una certeza jurídica suficiente al momento de proferir sentencia, sin embargo, esta sede judicial no advierte necesidad de decretar medios de prueba adicionales a los solicitados y aportados por las partes, por lo que SE ABSTENDRÁ de hacer uso de esta facultad oficiosa.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>
--	--

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	<p>Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Tramite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>eiusdem</i>.</p> <p>Se practicó el interrogatorio de parte de MARLENY BERNAL GONZÁLEZ y, se recibieron los testimonios de JULY ANDREA BERNAL HERRERA, ELSA MARINA BERNAL GONZÁLEZ y MERY DELGADO OVIEDO.</p> <p>AUTO. Teniendo en cuenta las dificultades de conectividad que se presentaron, se fija el día VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0928a548-709b-4932-9d19-21c97c75f026?vcpubtoken=787ec1e6-2cd6-46f4-9d85-a2f697de6e5a>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af829f0f0cdb7513e762dee58838414b428f22b1ff63c921f86d32d5a483e8aa**

Documento generado en 23/10/2023 06:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>